Puerto Leguízamo (Putumayo) 22 de marzo de 2019

Señor:
HUGO ANTONIO RODRIGUEZ DIAZ
Nit. 79.372.707-1
Propietario de Establecimiento de Comercio Estación de Servicio Casa Bomba el Progreso
Cedula de Ciudadana No 79.372.707
Dirección: Carrera 2 calle 12
Teléfono: 3114777734
E-mail: jecho_2202@hotmail.com

ASUNTO: Comunicación de aceptación de la oferta, Sub sección 5 articulo 2.2.1.2.1.5.2.del Decreto 1082 de 2015 y Art. 94 del 1474 de 2011.

Por medio de la presente y de acuerdo al asunto, me permito comunicarle la aceptación de oferta de manera expresa e incondicional presentada por usted:

PROCESO: Contratación de Mínima Cuantía No. 013-018-2019.

Contrato de Suministro No. 013-015-2019.

OBJETO: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GRASAS Y LUBRICANTES PARA LOS VEHICULOS ASIGNADOS A LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL SUR".

1. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La obligación que contrae la AGENCIA LOGÍSTICA está respaldada con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 1619 del 07 de febrero de 2019, IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL A-02-02-01-003 OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO), POR VALOR DE **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS (1.200.000.oo) IVA incluido.** A-05-01-01-003 OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO) POR VALOR DE **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (2.800.000.oo) IVA incluido.** EXPEDIDOS POR EL GRUPO PRESUPUESTO DE LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL SUR, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2019.

2. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será hasta 31 de diciembre de 2019, o hasta agotar el presupuesto oficial del mismo, lo que primero suceda en el tiempo.

3. **PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA**: Para todos los efectos legales la duración de la presente comunicación de aceptación de oferta será la del plazo de ejecución y hasta cuatro (4) meses más.

4. **LUGAR DE EJECUCIÓN**: El contratista realizará la entrega de suministro de combustible y demás productos objeto del contrato en Puerto Leguízamo Putumayo.

5. **FORMA DE EJECUCIÓN**: El suministro de combustible se realizará a través de orden de servicio, firmada por el Delegatario y Supervisor del contrato, donde se indica el vehículo y la cantidad a suministrar.

6. **VALOR ACEPTADO**: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor de la presente comunicación de aceptación de oferta asciende hasta por la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($4.000.000) IVA incluido.**

CUADRO DE PRECIOS

ITEM	DESCRIPCION	MEDIDA	VALOR UNITARIO
1	ACPM	GALON	9.566
2	GASOLINA	GALON	9.883
3	ACEITE 20 W 50	GALON	72.000
4	ACEITE 2T	CUARTO	16.000
5	ACEITE 80W 90 TRANSMISION	GALON	53.300

NOTA 1: El CONTRATISTA, pertenece al Régimen Común.

PARÁGRAFO: El valor aquí contemplado se entiende firme y fijo y por lo tanto, no está sujeto a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de éste, están incluidos los costos proyectados y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener.

7. **FORMA DE PAGO**: El valor del contrato se cancelará así: Se efectuaran pagos parciales contra entrega dentro de los sesenta (60) días siguientes a la radicación completa de los documentos y trámites administrativos y financieros a que haya lugar, relacionados a continuación:

1. Acta de recibo parcial a entera satisfacción del objeto contractual, debidamente firmada por el supervisor del contrato y el **CONTRATISTA** o su delegado, debidamente autorizado mediante oficio, donde constará la conformidad de las condiciones en las que se hace la entrega, la cantidad, la fecha en la que se recibe y su valor.
2. Alta.
3. Certificado y planilla de pago a los sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente y certificación o constancia del cumplimiento de las obligaciones laborales con el personal utilizado en la ejecución del objeto contractual.
4. Factura Comercial que contenga lo estipulado en la Ley 1231 de 2008 y en el Artículo 617 del Estatuto Tributario. Además de las firmas de las partes según corresponda (proveedor contratista), así:
   4.1. Estar denominada expresamente como factura de venta.
   4.2 Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.

4.3. Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes y servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
4.4. Numero consecutivo de factura de venta.
4.5. Fecha de expedición de la factura.
4.6. Descripción genérica o específica de los bienes y servicios objeto del contrato.
4.7. Valor total de la operación.
4.8. Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura.
4.9. Indicarla calidad de retenedor sobre el impuesto sobre las ventas.
4.10. Toda Factura comercial por entrega de bienes que realice a la entidad, deberá incluirla identificación del número de contrato.

PARÁGRAFO: Para efectos de giro electrónico se abonará a la siguiente cuenta bancaria:

- Nombre : HUGO ANTONIO RODRIGUEZ DIAZ
- NIT : 79372707
- Entidad Financiera : BANCO POPULAR
- Número de Cuenta : 230-691-75315-6
- Tipo de Cuenta : CUENTA DE AHOOROS

5. Deberá cumplir con la actualización en SECOPII de la ejecución del contrato, en trámites de facturación. (El contratista deberá certificar que la factura a tramitar se encuentra subida en la plataforma de SECOP II).

NOTA 1: La AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 40 de la Ley 223 de 1995 y el artículo 64 Ley 788 de 2002.

8. **GARANTIAS:** Dentro de los dos (2) días hábiles siguiente a la fecha de perfeccionamiento de la presente comunicación de aceptación de la oferta y publicación de la misma en el SECOP, el **CONTRATISTA,** debe constituir una Garantía a favor de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES,** de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082 de 2015, Garantía de Cumplimiento y obtener su aprobación por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA,** garantizando el cumplimiento del objeto contractual y los siguientes amparos y valores:

- **CUMPLIMIENTO**: Para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y demás sanciones si se llegaren a imponer, por la suma de **OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($800.000.oo)** IVA incluido, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la presente comunicación de aceptación de la oferta, con una vigencia igual al plazo de ejecución, de las prórrogas si las hubiere y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento de la presente comunicación de aceptación de la oferta.

- **CALIDAD DEL SERVICIO SUMINISTRADO**: Por la suma de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000.oo) M/CTE,** equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor de la presente comunicación de aceptación de la oferta, con una vigencia de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de entrega, evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA**.

En todo caso el Contratista deberá responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos.

SE INCLUYEN LAS GARANTIAS DE ACUERDO AL OBJETO CONTRACTUAL.

PARÁGRAFO: En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento de la comunicación de aceptación de la oferta, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas.

9. **OBLIGACIONES:** Las estipuladas en el Anexo No. 2 Obligaciones del **CONTRATISTA** y Especificaciones técnicas de la Contratación de mínima cuantía No. 013-018-2019 y además las siguientes:

   - Constituir la garantía de cumplimiento en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a la fecha del perfeccionamiento de la presente comunicación de aceptación de oferta.
   - Proveer a su costo todos los elementos necesarios para el cumplimiento de la invitación.
   - Cumplir con las obligaciones, condiciones y plazos establecidos en la invitación.
   - Facilitar las funciones del supervisor designado y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto del proceso contractual.
   - Responder en los plazos que la **AGENCIA LOGÍSTICA** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.
   - El CONTRATISTA, se obliga a actualizar de manera permanente todos los documentos y trámites pertinentes en SECOP II, desde la etapa precontractual hasta la contractual y la posterior liquidación del contrato objeto de obligación.
   - Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.
   - Firmar las actas de recibo a satisfacción y de liquidación del objeto contractual.

10. **SUPERVISIÓN**: En aplicación del artículo 83 de la ley 1474 de 2011, el control, vigilancia y supervisión, estará a cargo del Señor **AASD. EDWIN ARSECIO MOSQUERA**, establecido por la entidad para ejercer la supervisión de los contratos y por conducto de éste, se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo de la presente comunicación de aceptación de oferta y sus funciones serán las previstas en la normatividad legal vigente.

    PARÁGRAFO – LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en la presente comunicación de aceptación de oferta, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación a la misma.

11. **CESIONES**: **El CONTRATISTA** no podrá ceder la presente comunicación de aceptación de oferta a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de la **AGENCIA LOGÍSTICA** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha

autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo causal de terminación de la misma.

La celebración de cesiones no exonera de las responsabilidades que asume en virtud de la presente comunicación de aceptación de oferta, la **AGENCIA LOGÍSTICA** no adquirirá relación alguna con estos.

Las condiciones generales de la garantía de cumplimiento, deben señalar que en el evento en que por incumplimiento del **CONTRATISTA** garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del objeto del proceso contractual y la **AGENCIA LOGÍSTICA** estuviese de acuerdo con ello, el mismo aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión de la misma a favor del asegurador.

En éste caso el asegurador cesionario debe constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

12. **CONFIDENCIALIDAD**: **El CONTRATISTA** y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto del proceso contractual, ni de lugares que llegare a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.

13. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes, que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme a lo dispuesto en ellas.

14. **EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL:** La presente comunicación de aceptación por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre la AGENCIA LOGÍSTICA – REGIONAL SUR y el CONTRATISTA, ni entre la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES- REGIONAL SUR y las personas con las que el mismo cuente para la ejecución del objeto del proceso contractual.

15. **SANCIONES:** Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:

- **MULTAS**: En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del objeto contractual dejado de ejecutar, por cada día de retraso y hasta por treinta (30) días hábiles.

- **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, la **AGENCIA LOGÍSTICA - REGIONAL SUR** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto dos por ciento (0.2%) del valor de la presente comunicación de aceptación de oferta, por cada día

de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento.

Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

El pago, deducción o compensación de las multas no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la presente comunicación de aceptación de oferta.

En caso de que la falta o incumplimiento se vuelva a presentar y que originalmente ya hubiera sido penalizada con multa, será susceptible de una decisión adecuada y proporcional al incumplimiento, bien a través de nuevas multas o de otras medidas tendientes a conminar o castigar al **CONTRATISTA.**

16. **PENA PECUNIARIA**: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la pena pecuniaria en caso de mora, declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta, evento en el cual **EL CONTRATISTA** pagará a la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES- REGIONAL SUR**, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

En caso que el simple retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de pena pecuniaria se aplicará sobre el valor de la comunicación de aceptación de oferta por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.596 del Código Civil.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1.594 del Código Civil.

No obstante, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES- REGIONAL SUR** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

17. **PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá dentro de los quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago; en caso de no efectuarse, el CONTRATISTA autoriza a la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES- REGIONAL SUR a descontar de las sumas que se le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES-REGIONAL SUR podrá obtener el pago de la multa y de la pena pecuniaria mediante una reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, y si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

PARÁGRAFO: Las multas y la pena pecuniaria, no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida.

Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

18. **PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS:** La declaración e imposición de multas y pena pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en las leyes 1150 de 2007 artículo 17, 1474 del 2011 artículo 86 y demás normatividad vigente.

19. **CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte grave y directamente la ejecución de la presente comunicación de aceptación de oferta y evidencie que puede conducir a su paralización, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES- REGIONAL SUR** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

    Ejecutoriada la resolución de caducidad, la presente comunicación de aceptación de oferta, quedará definitivamente terminada y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

    La **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES- REGIONAL SUR**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES- REGIONAL SUR** los dineros que hubiere recibido por concepto de este documento, previa deducción del valor de los bienes entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES-REGIONAL SUR** conforme al objeto del proceso contractual. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

20. **INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**: Las partes intervinientes convienen incorporar en esta comunicación de aceptación de oferta los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES- REGIONAL SUR podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.**

21. **FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante la ejecución de la comunicación de aceptación de oferta, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1°. de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la Ley Civil. El **CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES- REGIONAL SUR** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

    Así mismo, el **CONTRATISTA** acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptado por el supervisor que acrediten o justifiquen la

demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación.

En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA** informará por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES- REGIONAL SUR**, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá dar por terminado la presente comunicación de forma unilateral, por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al mismo sin que haya lugar a sanción alguna para éste.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de ésta comunicación y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes.

Evento en el cual el **CONTRATISTA,** se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto del proceso contractual.

22. **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.

23. **ACTA DE LIQUIDACIÓN DE LA COMUNICACIÓN**: La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de la presente comunicación de aceptación de oferta.

24. **APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES:** Esta comunicación se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES- REGIONAL SUR podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

25. **RÉGIMEN LEGAL:** Esta comunicación se regirá por el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública – EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, las Leyes de Presupuesto y en general las normas Civiles y Comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos de la presente comunicación de aceptación de oferta y las disposiciones Ministeriales que apliquen.

26. **REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN**: Para la ejecución del presente contrato, se requiere de:

26.1. Constitución de la Garantía de Cumplimiento y aprobación de la misma por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL SUR.**

26.2. Registro presupuestal.

26.3. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el parágrafo segundo del Artículo 1 de la ley 828 de 2003, el CONTRATISTA, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo

cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.

27. **JURISDICCIÓN Y DOMICILIO**: Las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta, quedan sometidas a la jurisdicción competente, siendo el domicilio el Municipio de Puerto Leguízamo Departamento del Putumayo, para constancia se firma el día veintidós (22) del mes de marzo de 2019.

EL CONTRATISTA,

HUGO ANTONIO RODRIGUEZ DIAZ
Cedula de Ciudadanía No 79.372.707 de Bogotá
Propietario E. de Comercio Estación de Servicio Casa Bomba el Progreso

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

Suboficial jefe **FRANKLIN LEYTON BURGOS**
Encargado de las Funciones de la Dirección Regional Sur.

Elaboro: Abg. Angela Fernanda Martínez Delgado
Coordinadora de Contratos

ANEXO No. 1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN /SERVICIO

El contratista se compromete a entregar los elementos con las características que se describen a continuación:

Nº	CALIDAD DE LOS COMBUSTIBLES
1	**COMBUSTIBLE GASOLINA CORRIENTE:** Normas NTC 1380 (Petróleo y sus derivados. Gasolinas para motores de combustión interna de encendido por chispa)
2	**COMBUSTIBLE DIESEL CORRIENTE:** Norma NTC 1438 (Petróleo y sus derivados. Combustible para motores diésel), NTC 5444 (Biodiesel para motores diésel. Especificaciones).
3	**GRASAS Y LUBRICANTES: ACEITES LUBRICANTES**: Normas NTC 2218 (Petróleo y sus derivados. Aceites lubricantes para cárter en motores de combustión interna de dos tiempos a gasolina), NTC 1295 (Petróleo y sus derivados. Aceites lubricantes para cárter en motores de combustión interna), NTC 5716 (Petróleo y sus derivados. Aceites lubricantes para motores de combustión interna en motocicletas de cuatro tiempos con sistemas de transmisión asociado), NTC 1399 (Petróleo y sus derivados. Aceites lubricantes para transmisiones manuales y diferenciales para equipo automotor), NTC 3382 (Petróleo y sus derivados. Aceites para uso hidráulico), GRASAS LUBRICANTES: Norma NTC 1731 (Petróleo y sus derivados, grasas lubricantes para uso automotor)

CONDICIONES TECNICAS ESPECIALES DEL SERVICIO A ADQUIRIR

Nº	ESPECIFICACIONES TECNICAS
1	Disponer de estaciones de servicio legalmente constituidas y avaladas por el ministerio de minas y energía.
2	Asesorar técnicamente, operativamente y comercialmente para la prestación del servicio.
3	Atención personalizada y directa.
4	Garantizar el suministro las 24 horas del día los 7 días de la semana incluido los días festivos.
5	Garantizar el suministro de combustibles en caso de escases en el mercado y dando alta prioridad.
6	Suministrar información actualizada de consumos y saldos sin ningún costo para la Agencia Logística.
7	Garantizar que no se entregará los productos objeto del contrato sin la respectiva autorización de la AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL SUR.
8	En el evento que se requiera suministro de los bienes objeto de este contrato en un lugar diferente al inicialmente establecido, ofrecer el suministro.
9	Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.
10	Suscribir el acta parcial a satisfacción y de liquidación del presente contrato.

EL CONTRATISTA,

HUGO ANTONIO RODRIGUEZ DIAZ
Cedula de Ciudadanía No 79.372.707 de Bogotá
Propietario E. de Comercio Estación de Servicio Casa Bomba el Progreso

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

Suboficial jefe **FRANKLIN LEYTON BURGOS**
Encargado de las Funciones de la Dirección Regional Sur.

Elaboro: Abg. Ángela Fernanda Martínez Delgado
Coordinadora de Contratos

ANEXO No. 2
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista se verá obligado a:

Además de las previstas en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y normas reglamentarias inherentes a la naturaleza del contrato, a las obligaciones derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad y las contenidas en los Anexos Técnicos de estos estudios, el contratista debe cumplir con las siguientes obligaciones:

Generales:

a. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen o aclaren.

b. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando las actividades contratadas de acuerdo con los documentos que soportan el presente proceso contractual y la propuesta presentada.

c. Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todo el personal, equipos, herramientas, y demás elementos necesarios para la ejecución de las actividades previstas en el objeto.

d. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, Regional Sur.

e. Conocer a cabalidad el estudio previo, anexo técnico, invitación publica, adendas (si hay lugar a ellas), contrato y demás documentos del presente proceso de selección a fin de ejecutar y dar cumplimiento del objeto del proceso con eficiencia y eficacia.

f. Actualizar y/o modificar las garantías cuando a ello hay lugar.

g. Mantener indemne a la Entidad de cualquier tipo de reclamación por parte del personal que utilice para la prestación del servicio.

h. Responder por todos los gastos, contribuciones y demás deducciones que genere la suscripción y ejecución del contrato.

i. Atender en forma permanente la dirección de la ejecución del objeto contractual.

j. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato.

k. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga, esta es propiedad de la Entidad y está cobijada de reserva legal.
l. Acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato.

m. Cumplir con las normas y especificaciones técnicas.

n. Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, así como las contenidas en la invitación Pública y que no hayan sido incluidas en el presente documento.

Específicas

a. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando las actividades contratadas de acuerdo con los documentos que soportan el presente proceso contractual y la propuesta presentada.

b. Efectuar las entregas en los plazos y condiciones establecidas, so pena de incurrir en incumplimiento contractual.

c. Mantener las condiciones sanitarias de los productos a suministrar durante toda la ejecución del contrato.
d. Dar observancia durante la ejecución del contrato a la Resolución 2674 de 2013, y demás normas y/o actos administrativos que la sustituyan, modifiquen o adicionen.

e. Informar oportunamente a la Entidad, sobre cualquier irregularidad o inconveniente que se presente en el suministro.

f. Mantener vigentes, durante la ejecución del contrato, todas las licencias y/ permisos requeridos para el suministro del bien, conforme a los requerimientos de las normas que rigen la materia.

g. Llevar el control sobre las cantidades y ejecución presupuestal del contrato, siendo única y exclusivamente responsabilidad del contratista, los suministros que se efectúen por fuera del valor oficial del contrato.

h. Efectuar la entrega de los suministros solicitados con la respectiva factura.

i. Corregir, a la mayor brevedad posible, cualquier deficiencia que se presente con el suministro, so pena de incurrir en incumplimiento del contrato.

j. Mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados.

k. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.

l. Mantener vigente durante la ejecución del contrato, el vínculo comercial, en caso de no ser productor y/o fabricante.

NOTA: Todas las estipulaciones incluidas en los estudios previos, pliegos de condiciones y en el contrato, son de obligatorio cumplimiento por parte del contratista

EL CONTRATISTA,

HUGO ANTONIO RODRIGUEZ DIAZ
Cedula de Ciudadanía No 79.372.707 de Bogotá
Propietario E. de Comercio Estación de Servicio Casa Bomba el Progreso

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,

Suboficial jefe **FRANKLIN LEYTON BURGOS**
Encargado de las Funciones de la Dirección Regional Sur.

Elaboro: Abg. Ángela Fernanda Martínez Delgado
Coordinadora de Contratos

MEMORANDO

Puerto Leguizamo, 26-03-2019

N° 20195150165803 ALRSU-CTR-CT-515

PARA: Derly Johanna Gomez Gonzalez
Técnico de Presupuesto y Cartera

DE: Suboficial Jefe Franklin Leyton Burgos
Encargado De Las Funciones De La Dirección Agencia Logística Regional Sur

ASUNTO: Solicitud Registro Presupuestal del contrato de mínima cuantía No. 013-015-2019

Con toda atención me dirijo a la señorita Técnico de Presupuesto y Cartera con el fin de solicitar el certificado de registro presupuestal del contrato así:

No. CDP	CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR CONTRATO
1619	013-015-2019	HUGO ANTONIO RODRIGUEZ DIAZ	**"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GRASAS Y LUBRICANTES PARA LOS VEHICULOS ASIGNADOS A LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL SUR".**	**$ 4.000.000.oo**
VALOR DEL CONTRATO				**$ 4.000.000.oo**

Comedidamente,

Suboficial Jefe Franklin Leyton Burgos
Encargado de las Funciones de la Dirección Agencia Logística Regional Sur

Elaboró: Abg. Angela Fernanda Martínez Delgado
Coordinadora De Contratos

CRP- 9619

SIIF Nación

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto
Comprobante

Usuario Solicitante: MHdjgomez — DERLY JOHANNA GOMEZ GONSALES
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-20-00-001 — REGIONAL SUR - AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
Fecha y Hora Solicitud: 2019-04-01-10:16 a. m.

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 1619 de fecha 2019-02-07. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Numero:	9619	Fecha Registro:	2019-04-01	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-20-00-001 REGIONAL SUR - AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Inicial:	4.000.000,00	Valor Total Operaciones:			Valor Actual:	4.000.000,00	Saldo x Obligar:	4.000.000,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: Cédula de Ciudadanía	79372707	Razon Social:	HUGO ANTONIO RODRIGUEZ DIAZ	Medio de Pago:	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Numero:	691753156	Banco:	BANCO POPULAR S. A.	Tipo:	Ahorro	Estado:	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificacion:	1082881377	Nombre:	MARIA ALEXANDRA SILVA TERNERA	Cargo:	DIRECTOR REGIONAL SUR ALFM

CAJA MENOR				DOCUMENTO SOPORTE					
Identificacion:		Fecha de Registro:		Numero:	013-015-2019	Tipo:	CONTRATO DE COMPRA	Fecha:	2019-04-01

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO/ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
COMBVAD COMBUSTIBLE DE VEHICULOS ADMINISTRATIVOS	A-02-02-01-003 OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	Propios	20	CSF		1.200.000,00			
					Total:	1.200.000,00		1.200.000,00	1.200.000,00

COMBVAD COMBUSTIBLE DE VEHICULOS ADMINISTRATIVOS	A-05-01-01-003 OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	Propios	20	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
						2.800.000,00			
					Total:	2.800.000,00		2.800.000,00	2.800.000,00

Objeto:	CONTRATO SUMINISTRO 013-016-2019 OBJ: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, GRASAS Y LUBRICANTES PARA LOS VEHICULOS ASIGNADO A LA REGIONL SUR SUPERV. EDWIN ARCESIO MOSQUERA PLAZO EJE: 31- DICIEMBRE -2019

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
001	REGIONAL SUR - ALFM	7-2	GASTOS GENERALES PROPIOS CSF	2019-12-31	1.200.000.00	1.200.000.00	NINGUNO
001	REGIONAL SUR - ALFM	7-4	GTOS COMERCIALIZACION Y PROD. PROPIOS CSF	2019-12-31	2.800.000.00	2.800.000.00	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

Suc.	Ramo	poliza	Anexo	SecImp
047	BO	3032041		

Referencia de Pago
0010714832800
Bancolombia Convenio 4254

Liberty Seguros S.A.

POLIZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES DECRETO 1082 DE 2015

ORIGINAL Pag.: 1

Ciudad y fecha de expedicion NEIVA - 2019-03-28 Clave Intermediario
Vigencia Desde: 2019-03-22 -00:00 - Hasta: 2021-01-30 -24:00 47047 - JEIFI MARCELA PER

Tomador : RODRIGUEZ DIAZ HUGO ANTONIO Nit.: 79,372,707
Direccion : CARRERA 2 CALLE 12 BARRIO MAGD Ciudad:PUERTO LEGUIZAMO Telefono:003114777735

Afianzado : RODRIGUEZ DIAZ HUGO ANTONIO

Asegurado Y Beneficiario: AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES
Direccion REGIONAL SUR Ciudad: BOGOTA, D.C. Nit.: 899.999.162-4
TIPO DE POLIZA: OFICIAL ENTIDADES ESTATALES VERSION : JULIO DE 2015
Contrato No. 013-015-2019

AMPARO		VR.ASEGURADO	VIGENCIA	PRIMA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	COP	800,000	2019-03-22 2021-01-30	7,298
CALIDAD DEL SERVICIO	COP	2,000,000	2019-03-22 2021-01-30	18,552
TOTAL VR.ASEGURADO COP		2,800,000.00		

PRIMA: COP 25,850 GASTOS: COP 6,500 IVA: COP 6,146 VALOR A PAGAR: COP 38,496

T. CONTRATO B: SUMINISTRO Lugar de Ejecución: Dpto: PUTUMAYO Ciudad: PUERTO LEGUIZAMO

OBJETO DE LA POLIZA:
GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL GARANTIZADO, ORIGINADOS EN VIRTUD DE LA EJECUCION DEL CONTRATO NRO. 013-015-2019 CUYO OBJETO ES:
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GRASAS Y LUBRICANTES PARA LOS VEHICULOS ASIGNADOS A LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL SUR.

Sucursal ADN ESTRATEGIA - CRA 5 NO. 10-49 OF 502 Tel. 8714228
DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: Calle 72 N° 10-07 Piso 8. Bogotá D.C. o al correo fianzas.siniestros@libertycolombia.com

Las condiciones generales de su poliza se pueden descargar de nuestra pagina www.libertycolombia.com.co en el Link : Los productos/Generales y Fianzas/Clausulados de Generales/Fianzas o solicitelo en nuestra Unidad de Servicio al Cliente, Linea Nacional Gratuita 01 8000 113390 ó desde Bogotá 307 7050 de Lunes a Sábado de 8 a.m. a 8 p.m. Si lo prefiere escribanos a servicioalcliente@libertycolombia.com

SI USTED DESEA VERIFICAR LA VALIDEZ DE LA POLIZA RECIBIDA POR FAVOR COMUNIQUESE EN BOGOTA AL 3077050 EN EL RESTO DEL PAIS AL 018000115569 /018000113390.

CONTRATISTA-AFIANZADO

LIBERTY SEGUROS S.A.
NIT 860.039.988-0
Firma Autorizada

CAY6HZ7VNUKIZOPE63YY4TAEPM======

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES ACT. ECONOMICA 6601.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CONTRATO No. 013-015-2019

CONTRATISTA : **HUGO ANTONIO RODRIGUEZ DIAZ**
Nit. 79.372.707-1
Propietario de Establecimiento de Comercio Estación de Servicio Casa Bomba el Progreso
Cedula de Ciudadana No 79.372.707
Dirección: Carrera 2 calle 12
Teléfono: 3114777734
E-mail: jecho_2202@hotmail.com

OBJETO : "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GRASAS Y LUBRICANTES PARA LOS VEHICULOS ASIGNADOS A LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL SUR".

Valor contratado inicial: $4.000.000.oo
Plazo de ejecución inicial: 31 de diciembre de 2019 o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra.

Cumplimiento del Contrato
Valor: $ 800.000.oo
Vigencia: Desde 22/03/2019 hasta 30/01/2021
Calidad del Servicio
Valor: $ 2.000.000.oo
Vigencia: Desde 22/03/2019 hasta 30/01/2021

Por encontrarse expedida conforme, a lo dispuesto en el Contrato en mención, se aprueba la Garantía Única **No.3032041** expedida por "LIBERTY SEGUROS S.A" de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 80/93 y Ley 1150/07.

Para constancia se firma en Puerto Leguízamo a los Veintiocho (28) días del mes de marzo del año 2019.

Suboficial Jefe, **FRANKLIN LEYTON BURGOS**
Director (E) Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Sur

Elaboró: Ángela Fernanda Martínez Delgado
Coordinadora de Contratos